

204
30 ABR. 2012
DECRETO No. 204 DE 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes de los Recursos de Regalías Petrolíferas Vigencia 2011 ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO :

Que la Ordenanza No. 19 del 06 de Diciembre de 2011 y el Decreto No. 902 del 29 de Diciembre de 2011 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2012 en su : Artículo 42º. dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que mediante información de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – Relación de Regalías Suspendidas Departamento de Bolívar (Oficio 2011520699811 de 2 de diciembre de 2011 – Departamento Nacional de Planeación) enviada por el Doctor Carlos Diego Martínez Morales los recursos suspendidos del Departamento de Bolívar ascienden a la suma de **VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 21.304.418.720,00).**

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto No. 4923 del 26 de Diciembre de 2011 Por el cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías en su artículo 144 dice : Financiación de otros compromisos a 31 de diciembre de 2011. Los saldos de los recursos de regalías y compensaciones sin comprometer a 31 de diciembre de 2011, los causados y no recaudados por las entidades beneficiarias durante la vigencia 2011, así como los retenidos con ocasión de decisiones tomadas en ejercicio

EXCEDENTES FINANCIEROS

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes de los Recursos de Regalías Petrolíferas Vigencia 2011 ”

de las funciones de control y vigilancia asignadas al Departamento Nacional de Planeación, se destinarán a atender el pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, incluidas las vigencias futuras asumidas con el lleno de los requisitos legales. Estos compromisos deben estar debidamente certificados por el representante legal de la entidad territorial.

Que la suscrita Directora de Regalías – Doctora Amparo García Montaña comunico mediante el oficio Rad. No. 2011520699791 del 2011-12-02 al Gobernador del Departamento de Bolívar – Doctor Alberto Bernal Jimenez la supresión del giro de los recursos de regalías.

Que el Decreto No. 2810 del 04 de Agosto de 2010 en su artículo 3. De los efectos de la suspensión de giros de regalías, expresa en el segundo párrafo lo siguiente : La medida de aplazamiento de las apropiaciones presupuestales no surtirá efectos para aquellas apropiaciones presupuestales que respalden compromisos adquiridos con cargo al presupuesto de la vigencia actual o con cargo a las vigencias futuras, debidamente perfeccionados antes de la fecha de expedición del decreto de aplazamiento de las apropiaciones. En el caso de los contratos de fiduciaria mercantil estructurados y celebrados en desarrollo de lo previsto en el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1176 del mismo año, la celebración o adhesión al respectivo contrato implicará el compromiso de las apropiaciones y/o utilización del cupo autorizado para asumir compromisos de vigencias futuras que amparen los aportes que las entidades estatales se obligan a realizar en desarrollo de dichos contratos, y por ende, sobre tales recursos no operara el aplazamiento presupuestal previsto en el presente artículo.

Que debido a lo expuesto se hace necesario incorporar estos recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones de Gastos de la presente vigencia para proceder a su ejecución, por lo tanto se,



204
30 ABR. 2012
DECRETO No. DE 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes de los Recursos de Regalías Petrolíferas Vigencia 2011 ”

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Incorpórese al Presupuesto de Rentas e Ingresos en la actual vigencia la suma de **VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 21.304.418.720,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

TI	INGRESOS DE CAPITAL	
TI.B.6	RECURSOS DE BALANCE	
TI.B.6.2	SUPERAVIT FISCAL	
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa Inversión	
TI.B.6.2.1.2.2	Regalías y Compensaciones	
TI.B.6.2.1.2.2.03	Recursos Retenidos Participación de Regalías Petrolíferas Suspensión Vigencia 2011	21.304.418.720,00

ARTICULO SEGUNDO : Incorpórese al Presupuesto de Gastos en la actual vigencia la suma de **VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 21.304.418.720,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

3	SECRETARIA DE HACIENDA	
3.4	GASTOS DE INVERSION	
3.4.40	RECURSOS DE BALANCE	
3.4.40.14.	Recursos Retenidos Participación de Regalías Petrolíferas Suspensión Vigencia 2011	
3.4.40.14.01	Proyecto Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Segunda Modificación	21.304.418.720,00

ARTICULO TERCERO : Por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto. 

204
DECRETO No.

DE 2012

30 ABR. 2012

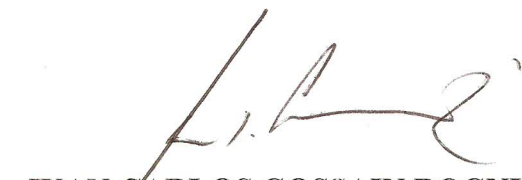
Ramo de : Secretaria de Hacienda

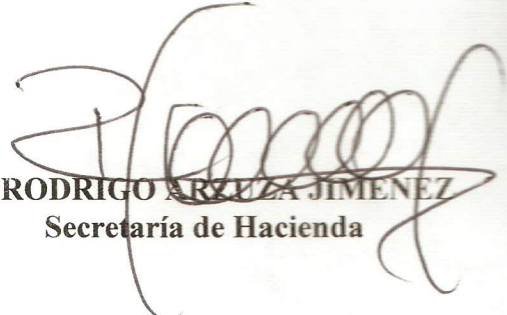
“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes de los Recursos de Regalías Petrolíferas Vigencia 2011 ”

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los, **30 ABR. 2012**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento


RODRIGO ARZUZA JIMENEZ
Secretaría de Hacienda


JULIAN GONZALEZ ROA
Director Dpto. Activo. Planeación


GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
Asesor Unidad de Presupuesto